

en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos siete.

M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Victor Castro Iglesias, Senador Secretario.

Máximo Sosa, Diputado Secretario.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos siete.

JOSÉ PARDO.

Carlos A. Washburn.

Ley N° 644.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á la categoría de villa el pueblo de Colquemarca, capital del segundo distrito de la provincia de Chumbivilcas en el departamento del Cuzco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos siete.

M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

D. Matto, Secretario del Senado.

Máximo Sosa, Diputado Secretario.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos siete.

JOSÉ PARDO.

Germán Arenas.

Ley N° 645.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Asignase al hospital de San Juan de Dios de la ciudad de Huancave-

lica una subvención de trescientas libras anuales, que se aplicarán á la partida N° 7042 A del presupuesto general.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos siete.

M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

D. Matto, Secretario del Senado.

Máximo Sosa, Diputado Secretario.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los quince días del mes de noviembre de mil novecientos siete.

JOSÉ PARDO.

Delfín Vidalón.

Ley N° 646.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en quinientas libras al año la partida N° 75 de extraordinarios del ramo de Fomento en el presupuesto general.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos siete.

M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

D. Matto, Secretario del Senado.

Máximo Sosa, Diputado Secretario.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los quince días del mes de noviembre de mil novecientos siete.

JOSÉ PARDO.

Delfín Vidalón.

Ley N° 647.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente: